

293

NOMBRE _____

DIRECCION _____

962



Contrato transaccional entre el Estado Dominicano y la empresa "Terreno la Esperanza", S.A. -

13-4-72



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 21 del mes de Febrero del año mil novecientos setenta y dos, mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de dación en pago, en favor de la empresa "Terrenos la Esperanza, S. A. una porción de terreno,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato transaccional por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de dación en pago, en favor de la empresa "Terrenos la Esperanza, S. A." una porción de terreno con una extensión superficial de 21,095.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.110-Ref-779, del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, valorada en la suma de \$168,760.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor JUAN RAMON CASTELLANOS, dominicano, mayor de edad, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.14536, serie 56, con sello hábil, que actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 17 del mes de febrero del año 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, que le faculta para el otorgamiento del presente acto, de una parte; el BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA, institución establecida de acuerdo a las leyes dominicanas, debidamente representado por su Administrador General, señor JOSE ANDRES AYBAR CASTELLANOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No.12035, serie 1ra., con sello hábil; de otra parte, la Compañía "TERRENOS LA ESPERANZA, S. A.", organizada de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con su

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



1ra LEGISLATURA DEL Ord. 19 72

REGISTRADA con el Número 988

en el folio 256 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de veis

veis hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.

Santo Domingo de Guzman, 28 de marzo 19 72

D. O. Oscar Jimenez
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprob. del Contrato transaccional por medio PAG. 2
del cual el Estado Dominicano traspasa a título de donación del pago, en favor de la Empresa "Terrenos La Esperanza, S. A. una porción de terreno.

asiento social y principal establecimiento, en el Edificio Diez, Apartamiento #308, de la calle El Conde #35, y de la otra parte, el señor LUIS AMIAMA TIO, dominicano, mayor de edad casado, funcionario público y hacendado, de éste domicilio y residencia, calle 18 del Ensanche Piantini, provisto de la cédula de identificación personal No.8059, serie 1ra. con sello hábil, debidamente representados, tanto la Compañía "TERRENOS LA ESPERANZA, S. A.", como el señor LUIS AMIAMA TIO, por el DOCTOR CARLOS CORNIELLE, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, de éste domicilio y residencia, calle Pedro Henriquez Ureña esquina Máximo Cabral, provisto de la cédula de identificación personal No.7526, serie 18, con sello hábil, según consta en PODER ESPECIAL conferídole en fecha 9 de febrero de 1972, debidamente legalizado por el Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, Dr. Felix Antonio Brito Mata, se ha CONVENI- Y PACTADO lo siguiente:

POR CUANTO: La Compañía "TERRENOS LA ESPERANZA, S. A." es acreedora del Estado Dominicano, por concepto del precio dejado de pagar en la transferencia otorgada a su favor de las Parcelas Nos.47, 48, 87, 101, 117, 140, 144, 150, 58 (Pta.), 85 (Pte.), 132 (Pte.), 136 (Pte.), 138 (Pte.), y 154 (Pte.), todas del D. C. No.6 del Municipio de Yamasá, Provincia de San Cristóbal, ascendente dicha suma pendiente de pago a la cantidad de RD\$65,000.00;

POR CUANTO: Con motivo de la venta precedentemente descrita, el Estado Dominicano suscribió, entre otros, 5 (CINCO) pagarés de RD\$10,000.00 cada uno, en favor de la indicada Compañía "TERRENOS LA ESPERANZA, S. A.;" aún pendientes de pago y endosados por dicha Compañía en fecha 24 de junio de 1970 y 5 de mayo de 1970, en favor del Banco Agrícola de la República Dominicana, endoso que fúé aprobado por dicha institución bancaria, mediante Resoluciones Nos. 22 y 18, de fechas 23 de junio de 1970 y 14 de abril de 1970, para ser aplicados a los créditos No.01-08-69-0044-4 y 01-08-70-0047-5, contraídos originalmente por el señor LUIS AMIAMA



1^a

LEGISLATURA DEL

Ord. 19 72

REGISTRADA con el Número

988

en el folio 256 del Libro Letra

D

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 200

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios Interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, 28 de Agosto 19 72

D. O.

Heany H. Moya

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprob. del Contrato transaccional por medio del cual el Estado Dominicano transpone a título de donación en pago, en favor de la Empresa "Terrenos La Esperanza, S. A. una porción de terreno.

PAG. 3

SIO con ese Banco.

POR QUANTO: La Compañía "TERRENOS LA ESPERANZA, S. A.", es acreedora del Estado Dominicano, como consecuencia de la compensación cargada de los efectos de la Sentencia de fecha 21 de mayo del año 1972, dictada por la Corte de Apelación de Santiago de los Caballeros, en funciones de Tribunal de Confiscaciones, que ordena el pago, de una mayor porción, a razón de RD\$9.97 por tarca, de una porción de 6,000.00 tarcas de terreno dentro del ámbito de las Parcelas Nos. 5, 6, 62, 67, 68, 83 y 84, del D. C. No. 4, del Municipio de Yamasí, ascendente a la suma de RD\$79,760.00;

POR QUANTO: El señor LUIS AMIANA SIO es acreedor del Estado Dominicano, por concepto del balance pendiente de pago de los daños sufridos a sus propiedades, en ocasión del acontecimiento del 30 de mayo de 1961, ascendente a la suma de RD\$9,000.00, y cedido por éste, mediante documento aparte, en favor de la Compañía "TERRENOS LA ESPERANZA, S. A.";

POR QUANTO: Las partes contratantes han decidido cancelar, total y definitivamente, las deudas precedentemente descritas, que hacen un monto de RD\$233,760.00, y, en el entendido de que el precedente preámbulo forma parte de este acto, han CONVENIDO Y PAGADO el siguiente:

CONDICIONES:

PRIMERA: El ESTADO DOMINICANO, representado como se ha expresado mas arriba, CEDE Y TRASPASA, en calidad de DONACION EN PAGO, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho y sin impedimento alguno, en favor de la Compañía "TERRENOS LA ESPERANZA, S. A.", quien acepta a través de su APODERADO ESPECIAL, el inmueble que se describe a continuación:

UNA PORCIÓN de terreno con una extensión superficial de 21,095.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 110-Ref. 779, del D. C. No. 4, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, parte de la misma parcela, 19 y 10 mts mide 27.66 ML. y 85.00 ML.; al Este, calle en proyecto, que la separa

ASUNTO:

Res. aprob. del Contrato Transaccional por medio del cual el Estado Dominicano transpasa a título de donación de pago, en favor de la Empresa "Terrenos La Esperanza S.A., una porción de terreno.

PAG. 4

de los terrenos propiedad de la Sterling Products, International Inc., por donde mide 25.00 ml. y 174.03 ml.; al Sur, Avenida Charles Sumner, por donde mide 119.00 metros lineales; y al Oeste, parte de la misma parcela, por donde mide 214.00 metros lineales. - - - - -

SEGUNDO: El valor atribuido a ésta porción de terreno ha sido establecido a razón de RD\$8.00 por metro cuadrados, o sea por la suma de RD\$168,760.00 (CIENTO SESENTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CERO).

TERCERO: El ESTADO DOMINICANO, por medio del presente documento se compromete y obliga a pagar, cuando las disponibilidades presupuestarias así lo permitan, en manos del Banco Agrícola de la República Dominicana, la cantidad de RD\$50,000.00 a que asciende el monto de los cinco pagarés de RD\$10,000.00 cada uno, con sus intereses: cobrados a la fecha de este acto, suscritos por el Estado Dominicano en favor de la Compañía "TERRENOS LA ESPERANZA, S. A.", con motivo de la venta de terrenos a que se hace alusión en el primer "POR CUANTO" de este contrato, y endosados por esta Compañía en favor de dicha institución bancaria, para ser aplicados en la cancelación de los créditos Nos. 01-00-69-0044-4 y 01-00-70-0047-5.

CUARTO: La Compañía "TERRENOS LA ESPERANZA, S. A.", a través de su Apoderado Especial, hace formal renuncia en favor del Estado Dominicano, de la suma de RD\$15,000.00 que completaría el monto a que asciende la acreencia que tiene pendiente con el Estado Dominicano, incluyendo en esta acreencia, la cesión del crédito que le fuera otorgado a su favor por el señor LUIS ANIANA FIC, según se hace constar en el tercer "POR CUANTO" de este acto.

QUINTO: Declara la Compañía "TERRENOS LA ESPERANZA, S. A.", al través de su Apoderado Especial, que, con motivo de la DACION EN PAGO otorgada por el Estado Dominicano, a que se hace mención en el Art. PRIMERO de este contrato, así como por el compromiso contraído en éste de pa-

etc.



1ra LEGISLATURA DEL Ord. 19 72

REGISTRADA con el Número 988

en el folio 256 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de veco

veco hojas escritas a máquina a razón de dos espacios Interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, 28 de marzo 19 72

Dr. [Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprob. del Contrato transaccional por medio del cual el Estado Dominicano transpon a título de donación en pago, en favor de la Empresa "Terrenos La Esperanza, S.A." una porción de terreno.

PAG. 5

Por su oportunidad, los cinco pagarés endosados al Banco Agrícola de la República Dominicana, a que se refiere el Art. PRIMERO de este documento y de la renuncia mencionada en el Art. precedente, otorga formal recibo de descargo y sinquito en forma legal, por la indicada suma de RD\$231,760.00, en cuya cantidad se incluye el balance pendiente por daños sufridos por el señor LUIS ANIARA FIG, como consecuencia de los acontecimientos del 30 de mayo de 1961.

SEGUNDO: Por su parte, el ESTADO DOMINICANO requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, que se opere la transferencia a que se refiere el Art. PRIMERO de este contrato, estando asegurado su derecho de propiedad, mediante el Certificado de Título No. 69-1592, expedido a su favor por dicho Departamento.

TERCERO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo, se rige por el derecho común.

HECHO Y FIRMADO en tantos originales como partes hay en el mismo, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de Febrero del año 1972.-

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA:

José Andrés Aybar Castellanos,
Administrador General.

POR LA CIA. "TERRENOS LA ESPERANZA, S. A." y el SEÑOR LUIS ANIARA FIG :



LEGISLATURA DEL Ord. 19 72

REGISTRADA con el Número 988
en el folio 256 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de veco
veco hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, 28 de marzo 19 72
Dr. Neury M. ...
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Congreso transaccional por medio del cual el Estado Dominicano transpasa a título de donación en pago, en favor de la empresa "Terrenos La Esperanza, S. A." una porción de terreno.

PAG. 6

Doctor Carlos Corniello
Apoderado Especial

Yo, DR. J. A. Bohénique C., Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores JUAN RAMÓN CASTELLANOS, JOSÉ ANDRÉS AYBAR CASTELLANOS Y DOCTOR CARLOS CORNIELLO, de generales y calidades que constan, personas a quienes soy fe conocer y no han declarado bajo la fe de juramento ser esas las firmas que acostumbra usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo cual doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de febrero del año 1972.

Dr. J. A. Bohénique C.,
Abogado-Notario Público.

Sello de R.I.
#289046
por valor de RD\$3.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos, años 129 de la Independencia y 109 de la Restauración.-

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Rafael Anibal Puolle Pérez,
Secretario.

Caridad E. de Sobrino,
Secretaria.



14 LEGISLATURA DEL 988 19 72

REGISTRADA con el Número 988 D
en el folio 256 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____

de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.

Santo Domingo de Guzmán 28 de mayo 19 72

P. v. Sebastián M. Cruz
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados


PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 10904


17 ABR. 1972

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1049, de fecha 4 de marzo de 1972, cumpíame informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato transaccional, entre el Estado Dominicano y la empresa "Terrenos la Esperanza, S.A.", ha sido promulgada en fecha 13 de abril en curso y registrada con el No. --- 293.-

Atentamente,


Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.JRR
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 10904

17 ABR. 1972

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1049, de fecha 4 de marzo de 1972, cúpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato transaccional, entre el Estado Dominicano y la empresa "Terrenos la Esperanza, S.A.", ha sido promulgada en fecha 13 de abril en curso y registrada con el No. --- 293.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.H.

Núm: 10904

17 ABR. 1972

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1049, de fecha 4 de marzo de 1972, cúpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato transaccional, entre el Estado Dominicano y la empresa "Terrenos la Esperanza, S.A.", ha sido promulgada en fecha 13 de abril en curso y registrada con el No. 293.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

N^os 10904

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

17 ABR. 1972

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1049, de fecha 4 de marzo de 1972, cúplame informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato transaccional, entre el Estado Dominicano y la empresa "Terrenos la Esperanza, S.A.", ha sido promulgada en fecha 13 de abril en curso y registrada con el No. 293.-"

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRB
ma/aq.

Núm. 01049

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

4 de marzo de 1972

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas y para los fines Constitucionales, pláceme remitirle el proyecto de Resolución Aprobatoria del Contrato Transaccional, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de dación en pago, en favor de la Empresa "Terrenos la Esperanza, S.A.", una porción de terreno con una extensión superficial de 21,095.00 metros cuadrados.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted - muy atentamente.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

ad.

Núm. 01048

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

4 de marzo de 1972

Señor

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.093 de fecha 28 de marzo del año en curso, y - del anexo proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato Transaccional, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de dación en pago, en favor de la empresa "Terrenos la Esperanza, S. A.", una porción de terreno con una extensión superficial de 21,095.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.110-Ref.779, del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, valora da en la suma de RD\$168,760.00.

Pláceme informarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de Resolución y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

ad.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
28 de marzo de 1972

000093

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución Aprobatoria del Contrato Transaccional, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de dación en pago, en favor de la empresa "Terrenos la Esperanza, S.A.", una porción de terreno con una extensión superficial de 21,095.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.110-Ref.779, del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, valorada en la suma de RD\$168,760.00.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

ds



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Visto el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 21 del mes de Febrero del año mil novecientos setenta y dos, mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de dación en pago, en fevor de la empresa "Terrenos la Esperanza, S. A." una porción de terreno,

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato transaccional por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de dación en pago, en favor de la empresa "Terrenos la Esperanza, S. A." una porción de terreno con una extensión superficial de 21,095.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.110-Ref-779, del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional, valorada en la suma de \$168,760.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor JUAN RAMON CASTELLANOS, dominicano, mayor de edad, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.13536, serie 56, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 17 del mes de febrero del año 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente acto, de una parte; el BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA, institución establecida de acuerdo a las leyes dominicanas, debidamente representado por su Administrador General, señor JOSE ANDRES AYBAR CASTELLANOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No.12035, serie 1ra. ia.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Visto el artículo 77 de la Constitución de la República...

Visto el artículo 77 de la Constitución de la República...



LEGISLATURA 841 DE 19 72
REGISTRADA AL No. 3162
en el folio del libro letra
No. de actas de Leyes, Resoluciones
y Decretos y autos por el Senado
y consta de siete
hojas escritas en papel de color de dos
Santo Domingo, D.R., a los 19 días del mes de abril de 1972
Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Cont. transaccional por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de donación el pago, en favor de la Empresa "Terrenos la Esperanza, S.A. una porción de terreno. PAG. 2

con sello hábil; de otra parte, la Compañía "TERRENOS LA ESPERANZA, - S.A.", organizada de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con su asiento social y principal establecimiento, en el Edificio - Diez, Apartamiento #308, de la calle El Conde #35, y de la otra parte, el señor LUIS AMIANA TIO, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público y hacendado, de éste domicilio y residencia, calle 18 del Ensanche Piantini, provisto de la cédula de identificación personal No.8059, serie 1ra., con sello hábil, debidamente representados, tanto la Compañía "TERRENOS LA ESPERANZA, S.A.", como el señor LUIS AMIANA TIO, por el DOCTOR CARLOS CORNIELLE, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, de éste domicilio y residencia, calle Pedro Henriquez Ureña esquina Máximo Gabral, provisto de la cédula de identificación personal No.7526, serie 18, con sello hábil, según consta en PODER ESPECIAL conferídale en fecha 9 de febrero de 1972, debidamente legalizado por el Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, Dr. Felix Antonio Brito Mata, se ha CONVENIDO Y PACTADO lo siguiente:

FOR CUANTO: La Compañía "TERRENOS LA ESPERANZA, S.A." es acreedora del Estado Dominicano, por concepto del precio dejado de pagar en la transferencia otorgada a su favor de las Parcelas Nos.47, 48, 87, 101, 117, 140, 144, 150, 58 (Pte.), 85 (Pte.), 132 (Pte.), 136 (Pte.), 138 (Pte.), y 154 (Pte.), todas del D. C. No.6, del Municipio de Yamasá, Provincia de San Cristóbal, ascendente dicha suma pendiente de pago a la cantidad de \$365,000.00;

FOR CUANTO: Con motivo de la venta precedentemente descrita, el Estado Dominicano suscribió, entre otros, 5 (CINCO) pagarés de \$10,000.00 cada uno, en favor de la indicada Compañía "TERRENOS LA ESPERANZA, S.A.", aún pendientes de pago y endosados por dicha Compañía en fecha 24 de junio de 1970 y 5 de mayo de 1970, en favor del Banco la.

ASUNTO

1^a
LEGISLATURA ord. de 1972
REGISTRADA AL No. 316 P.
en el folio del libro letra P.
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de sete
hojas escritas en español y a razón de dos
hojas por sesión ordinaria
Santo Domingo, 19 de abril 19 72
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Cont. transaccional por PAG. 3
medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título
de donación el pago, en favor de la Empresa "Terrenos
la Esperanza, S.A., una porción de terrenos.

Agrícola de la República Dominicana, endoso que fué aprobado por dicha institución bancaria, mediante Resoluciones Nos. 22 y 18, de fechas 23 de junio de 1970 y 14 de abril de 1970, para ser aplicados a los créditos Nos. 01-08-69-0044 - 04- y 01-08-70-0047-5, contraídos originalmente por el señor LUIS ANIAMA TIO con ese Banco.

POR CUANTO: La Compañía "TERRENOS LA ESPERANZA, S.A.", es acreedora del Estado Dominicano, como consecuencia de la compensación surgida de los efectos de la Sentencia de fecha 21 de mayo del año 1971, dictada por la Corte de Apelación de Santiago de los Caballeros, en funciones de Tribunal de Confiscaciones, que ordena el pago, de una mayor porción, a razón de \$99.97 por tarea, de una porción de 8,000.00 tareas de terreno dentro del ámbito de las Parcelas Nos. 5, 6, 62, 67, 68, 83, y 84, del D. C. No.4, del Municipio de Yamasá, ascendente a la suma de \$79,760.00;

POR CUANTO: El señor LUIS ANIAMA TIO es acreedor del Estado Dominicano, por concepto del balance pendiente de pago de los daños sufridos a sus propiedades, en ocasión del acontecimiento del 30 de mayo de 1961, ascendente a la suma de \$89,000.00, y cedido por éste, mediante documento aparte, en favor de la Compañía "TERRENOS LA ESPERANZA, S.A.";

POR CUANTO: Las partes contratantes han decidido cancelar, total y definitivamente, las deudas precedentemente descritas, que hacen un monto de \$233,760.00, y, en el entendido de que el precedente preámbulo forma parte de este acto, han CONVENIDO Y PACTADO el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, representado como se ha expresado
la.

ASUNTO

[Faint, illegible text in the main body of the document]

1^a
LEGISLATURA *Ord. DE 19*

REGISTRADA AL No. *3162*

en el folio *del libro letra*

No. *de asientos de Leyes, Resoluciones*

Y Decretos *del Senado*

Y consta de *hojas escritas en triplicado a razón de dos*

Santo Domingo *de abril 19 22*

del

Jefe de las Oficinas del Senado *A D O*



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Cont. transaccional por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de donación el pago, en favor de la Empresa "Terrenos la Esperanza, S.A.", una porción de terrenos. PAG. 4

mas arriba, CEDE Y TRASPASA, en calidad de DONACION EN PAGO, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho y sin impedimento alguno, en favor de la Compañía "TERRENOS LA ESPERANZA, S.A.", quien acepta a través de su APODERADO ESPECIAL, el inmueble que se describe a continuación:

UNA PORCION de terreno con una extensión superficial de 21,095.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.110-Ref.779, del D. C. No.4, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, parte de la misma parcela, por donde mide 27.66 ML. y 85.00 ML.; al Este, calle en proyecto, que la separa de los terrenos propiedad de la Sterling Productos International Inc., por donde mide 25.00 ML. y 174.83 ML.; al Sur, Avenida Charles Sumner, por donde mide 119.00 metros lineales; y al Oeste, parte de la misma parcela, por donde mide 214.60 metros lineales. - - - - -

SEGUNDO: El valor atribuido a ésta porción de terreno ha sido establecido a razón de \$38.00 por metro cuadrados, o sea por la suma de \$168,760.00 (CIENTO SESENTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ORO).

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO, por medio del presente documento se compromete y obliga a pagar, cuando las disponibilidades presupuestarias así lo permitan, en manos del Banco Agrícola de la República Dominicana, la cantidad de \$50,000.00 a que asciende el monto de los cinco pagarés de \$10,000.00 cada uno, con sus intereses cortados a la fecha de este acto, suscritos por el Estado Dominicano en favor de la Compañía "TERRENOS LA ESPERANZA, S.A.", con motivo de la venta de terrenos a que se hace alusión en el primer "POR CUANTO" de este contrato, y endosado por esta Compañía en favor de dicha institución bancaria.

ASUNTO

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

1^a LEGISLATURA 2^{da} DE 1972

REGISTRADA AL No. 3167

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados en el Senado

Y consta de hojas escritas en máquinas a razón de dos

Santiago, D. R., de 1972

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Cont. transaccional por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de donación el pago, en favor de la Empresa "Terrenos la Esperanza, S.A.", una porción de terreno. PAG. 5

caria, para ser aplicados en la cancelación de los créditos Nos. 01-08-69-0044-4 y 01-08-70-0047-5.

CUARTO: La Compañía "TERRENOS LA ESPERANZA, S.A.", a través de su Apoderado Especial, hace formal renuncia en favor del Estado Dominicano, de la suma de \$15,000.00 que completaría el monto a que asciende la acreencia que tiene pendiente con el Estado Dominicano, incluyendo en esta acreencia, la cesión del crédito que le fuera otorgado a su favor por el señor LUIS AMIANA TIC, según se hace constar en el tercer "POR CUANTO" de este acto.

QUINTO: Declara la Compañía "TERRENOS LA ESPERANZA, S. A.", al través de su Apoderado Especial, que, con motivo de la DACION EN PAGO otorgada por el Estado Dominicano, a que se hace mención en el Art. PRIMERO de este contrato, así como por el compromiso contraído por éste de pagar en su oportunidad, los cinco pagarés endosados al Banco Agrícola de la República Dominicana, a que se refiere el Art. TERCERO de este documento y de la renuncia mencionada en el Art. precedente, otorga formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por la indicada suma de \$235,760.00, en cuya cantidad se incluye el balance pendiente por daños sufridos por el señor LUIS AMIANA TIC, como consecuencia de los acontecimientos del 30 de mayo de 1961.

SEXTO: Por su parte, el ESTADO DOMINICANO requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, que se opere la transferencia a que se refiere el Art. PRIMERO de este contrato, estando amparado sudrecho de propiedad, mediante el Certificado de Título No. 65-1592, expedido a su favor por dicho Departamento.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente
la.

0000

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Ja
LEGISLATURA *Ord. DE 19 22*

REGISTRADA AL No. *318* DE *7*
en el folio *1* del libro letra *A*

No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos V. *lud* por el Senado

y consta de *diefe*
hojas escritas en *h* folios y razón de dos

es *interlineas*
Santo Domingo, *19* de *abril* *22*

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Cont. transaccional por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de donación el pago, en favor de la Empresa "TERRENOS la Esperanza, S. A.", una porción de terreno. PAG. 6

contrato y para lo no previsto en el mismo, se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en tantos originales como partes hay en el mismo, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de Febrero del año 1972.-

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA:

José Andrés Aybar Castellanos,
Administrador General.

POR LA CIA. "TERRENOS LA ESPERANZA, S.A." y el SEÑOR LUIS ANIANA TIO:

Doctor Carlos Cornielle
Apoderado Especial.

YO, DR. J. A. Echenique C., Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores JUAN RAMÓN CASTELLANOS, JOSÉ ANDRÉS AYBAR CASTELLANOS Y DOCTOR CARLOS CORNIELLE, de Generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y se han declarado bajo la fé de juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo cual doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de febrero del año 1972.

ASUNTO

1^a
LEGISLATURA ord. DE 1972

REGISTRADA AL No. 316 del libro letra J.

en el folio de asientos de Leyes, Resoluciones

No. de Decretos y Resoluciones por el Senado

y consta de 1 hoja

hojas escritas en máquinas a razón de dos

hojas interlineales.

Santo Domingo, Hecho el día 19 de Abril 1972

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: **Proy. de Res. Aprob. del Cont. transaccional por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de donación el pago, en favor de la Empresa "TERRENOS LA ESPERANZA, S.A.", una porción de terreno.** PAG. 7

Dr. J. A. Echenique G.,
Abogado-Notario Público

Sello de R.I.
#289046
por valor de ₡85.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 109 de la Restauración.

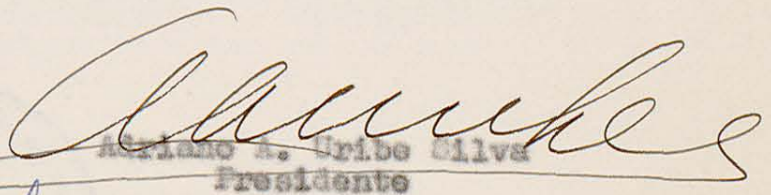
(Fdos.):

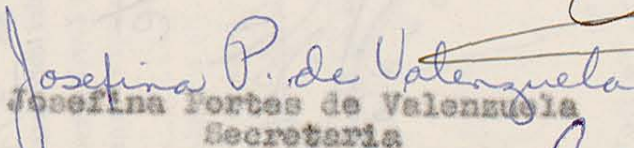
Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

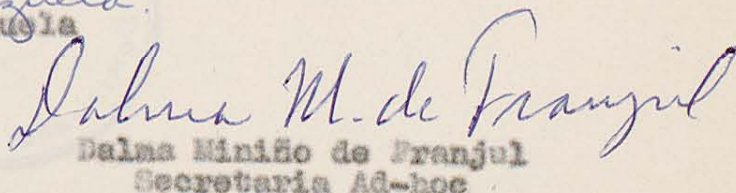
Rafael Anibal Puello Pérez,
Secretario

Caridad R. de Sobrino
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 109 de la Restauración.


Adriano R. Uribe Gilva
Presidente


Josefina P. de Valenzuela
Josefina Fortes de Valenzuela
Secretaria


Dalma M. de Franjul
Dalma Miniño de Franjul
Secretaria Ad-hoc

1^a

LEGISLATURA Ord. DE 19 72

REGISTRADA AL No. 316 del libro letra L

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos Valedos por el Senado

Y consta de *seis* hojas escritas en triplicados e razón de dos

ejemplares.

Santo Domingo, 19 72

Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
28 de marzo de 1972


000093

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución Aprobatoria del Contrato Transaccional, por medio del cual el Estado Dominicano traspassa a título de dación en pago, en favor de la empresa "Terrenos la Esperanza, S.A.", una porción de terreno con una extensión superficial de 21,095.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.110-Ref.779, del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, valorada en la suma de RD\$168,760.00.

Atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

ds

*Aprobado
4-4-72
Guzmán*

Arch